

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 28/06/2021, de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de concesión de subvenciones para la participación de las asociaciones de personas consumidoras en el desarrollo de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras. Extracto BDNS (Identif.): 573004. [2021/7902]

Extracto de la Resolución de 28/06/2021, de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la participación de asociaciones de personas consumidoras en el desarrollo de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras.

BDNS (Identif.): 573004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573004>)

Primero. Entidades Beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones de personas consumidoras que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de consumidores en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de consumidores.

Cuarto. Financiación

La cantidad destinada para la convocatoria de subvenciones de 2021 será de 150.0000 euros, que se financiará con cargo al Programa 443B, de la aplicación presupuestaria 23080000G/443B/48253 de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Quinto. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución para la convocatoria de 2021 será desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de noviembre de 2021.

Sexto. Cuantía de la ayuda

La cuantía de subvención solicitada por las entidades interesadas se ajustará con arreglo al porcentaje de financiación correspondiente según la puntuación total obtenida conforme a los criterios de valoración previstos en la presente resolución de convocatoria. El importe máximo de subvención se calculará multiplicando el importe total de ayuda solicitado, por la proporción de puntos (en cómputo porcentual) que corresponda a cada entidad solicitante conforme al orden de prelación resultante, y así sucesivamente hasta agotar en su caso el crédito disponible. El porcentaje de

subvención a otorgar a la última de las personas beneficiarias según la relación de prelación, podrá ser inferior al porcentaje de baremación en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se podrá financiar por parte de la Consejería competente en materia de consumo hasta el 100% del coste total del programa o servicio, hasta un máximo por entidad beneficiaria de 60.000 euros.

En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Toledo, 28 de junio de 2021

El Director General de Agenda 2030 y Consumo
RAMÓN LARA SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2021

Con fecha 19 de julio de 2018 se publicó la Orden 117/2018, de 6 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecían las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de personas consumidoras en programas de actividades en materia de consumo y la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras.

Transcurridas varias convocatorias, se ha comprobado la necesidad de proceder a una nueva regulación de las actuaciones subvencionables y para ello se ha dictado la Orden 59/2021, de 26 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de personas consumidoras en el desarrollo de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras, de tal manera que con la nueva regulación se ajusta el régimen de estas ayudas a las necesidades de las asociaciones de las personas consumidoras, como canalizadoras de los intereses de dicho colectivo, y se lleva a cabo una mejora en la definición de estas actuaciones de tal manera que se unifican en una única línea de ayudas las mismas, con la consiguiente reducción de cargas administrativas para las entidades interesadas, al simplificar el procedimiento y la definición de estas actuaciones, y con ello asimismo a definir y englobar de una manera clara y específica los gastos subvencionables asociados a las referidas actuaciones, así como de los criterios de valoración establecidos para las mismas.

En este sentido la base decimosexta de la orden de bases reguladoras establece que la competencia para otorgar o denegar subvenciones reguladas en la misma corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de consumo, lo que conforme al Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la presente resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras en Castilla-La Mancha.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden 59/2021, de 26 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases

reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de personas consumidoras en el desarrollo de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras (DOCM nº 84, de 4 de mayo de 2021), de los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de la presente convocatoria las asociaciones de personas consumidoras que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Requisitos.

1. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución de convocatoria, las asociaciones de personas consumidoras solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No hallarse quienes ejerzan la representación legal de las asociaciones o entidades en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- h) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando proceda según la normativa de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas, aquellas asociaciones de personas consumidoras que no obtengan una puntuación mínima de 34 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente resolución de convocatoria.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria se realizará mediante declaraciones responsables, de conformidad con la solicitud de ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones respecto a la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, teniendo en cuenta el importe máximo de la ayuda previsto en el apartado décimo y el requisito relativo a carecer de fin de lucro previsto en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la base sexta de la Orden 59/2021, de 26 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la participación de las asociaciones de personas consumidoras en el desarrollo de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras.

Sexto. Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) El ejercicio de las funciones de consultas y reclamaciones que la Ley les atribuye; incluyendo la atención telefónica y la desarrollada a través de recursos e iniciativas de Inclusión Digital en materia de consumo.
- b) La defensa y asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos.
- c) El ejercicio de las funciones de gestión y representación en procedimientos de resarcimiento de daños a las personas consumidoras.
- d) La realización de actividades de formación, educación y divulgación, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias, consistentes en cursos, jornadas, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres y actividades similares en materia de consumo.
- e) La realización de actividades de información y asesoramiento, consistentes en: campañas de información y orientación sobre los derechos de las personas consumidoras a través de medios de comunicación (campañas en prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias o similares), actividades informativas y de promoción en materia de consumo, la edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en materia de consumo así como la apertura de oficinas de atención para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras o usuarias.
- f) La participación en Proyectos específicos en materia de Consumo Responsable.
- g) La realización de actividades de participación y representación en materia de promoción del asociacionismo de consumo.

Séptimo. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables por la realización de las actuaciones subvencionables establecidas en la presente resolución de convocatoria, los siguientes:

a) Gastos de personal (nóminas y seguros sociales), de acuerdo a lo siguiente:

1º Los gastos de personal podrán devenir tanto del personal propio como de arrendamiento de servicios.

2º El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad. Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

3º Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del Sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes. El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales, cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

4º Las dietas en relación con la actividad subvencionada devengadas por el personal, que incluirá los gastos derivados de transporte, manutención y alojamiento, comprenderán tanto al personal propio como al específicamente vinculado con la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca de relación jurídico-laboral o sea fruto de prestaciones voluntarias de las personas asociadas.

Las cantidades devengadas por estos conceptos tendrán como límite en todo caso las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Gastos generales: aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividades subvencionables, en concreto pueden ser las siguientes:

1º Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y en su caso, cuotas de la comunidad, necesarias para el desarrollo de las actividades.

2º Gastos de limpieza y mantenimiento.

3º Gastos de suministros de energía eléctrica y agua.

4º Gastos de telefonía e internet.

c) Gastos específicos: serán los referidos a aquellos gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En concreto pueden ser los siguientes:

1º Material fungible

2º Prestaciones de imprenta y postal

3º Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formato digital.

4º Soportes digitales

5º Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.

6º Mantenimiento y actualización de páginas web de la Asociación u organización, siempre y cuando sea accesible, en cuanto a información, a todas las personas consumidoras y usuarias.

2. En ningún caso serán subvencionables:

a) El material inventariable.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución para la convocatoria de 2021 será desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 15 de noviembre de 2021.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las valoraciones de las solicitudes presentadas se efectuarán según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

a) Por la antigüedad en la Inscripción en el Registro Regional de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, así como su actividad ininterrumpida en este periodo, hasta un máximo de 30 puntos:

1º Mas de 10 años, 30 puntos.

2º Entre 5 y 10 años, 20 puntos.

3º Menos de 5 años 10 puntos.

b) Por la implementación territorial del proyecto desarrollado durante el periodo subvencionable, hasta 25 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1º Regional: 25 puntos.

2º Supraprovincial (2- 4 provincias): de 10 a 20 puntos.

3º Provincial: 5 puntos.

4º Local: 1 puntos.

c) Por la dotación de personal (incluso voluntarios) y/o número de trabajadores que prestan atención al público en materia de consumo, será valorado, con un 1 punto por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por la realización de actividades de la asociación de personas consumidoras durante el año natural anterior a la convocatoria, hasta 25 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

1º Por la participación en procedimientos de resolución alternativa de litigios: 5 puntos.

2º Por el ejercicio de las funciones de consulta, participación y representación que la Ley les atribuye: 10 puntos.

3º Por la asistencia jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de asuntos relacionados con intereses colectivos y difusos: 5 puntos.

4º Por la participación en programas de economía circular y de responsabilidad social de las empresas: 5 puntos.

e) Por la realización de proyectos de consumo destinados a los colectivos de personas consumidoras y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada (personas vulnerables), 1 punto por proyecto realizado hasta un máximo de 15 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la correspondiente convocatoria.

Décimo. Cuantía.

1.- La cuantía de subvención solicitada por las entidades interesadas se ajustará con arreglo al porcentaje de financiación correspondiente según la puntuación total obtenida conforme a los criterios de valoración previstos en la presente resolución de convocatoria. El importe máximo de subvención se calculará multiplicando el importe total de ayuda solicitado, por la proporción de puntos (en cómputo porcentual) que corresponda a cada entidad solicitante conforme al orden de prelación resultante, y así sucesivamente hasta agotar en su caso el crédito disponible. El porcentaje de subvención a otorgar a la última de las personas beneficiarias según la relación de prelación, podrá ser inferior al porcentaje de baremación en función de la disponibilidad presupuestaria.

2.- Se podrá financiar por parte de la Consejería competente en materia de consumo hasta el 100% del coste total del programa o servicio, hasta un máximo por entidad beneficiaria de 60.000 euros.

3.- En ningún caso la entidad podrá solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido.

Undécimo. Financiación.

La cantidad destinada para la convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de 150.000 euros, que se imputaran al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021 y 2022, con cargo al Programa 443B, de la aplicación presupuestaria 23080000G/443B/48253 de la Consejería de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que las cuantías para el ejercicio 2022, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo, siendo su distribución la siguiente:

Partida Presupuestaria	Importes anualidad 2021	Importes anualidad 2022
23080000G/443B/48253	140.000 €	10.000 €
Total	150.000 €	

Duodécimo. Régimen procedimental.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente resolución de convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Decimotercero. Solicitud, forma de presentación y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se

dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, y se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para la tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Las entidades sólo podrán presentar una solicitud por convocatoria. En el caso de presentarse más de una solicitud, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada a la solicitud concreta efectuada, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar la documentación acreditativa de los requisitos o justificativa de los datos presentados acompañando a la solicitud, sin perjuicio de lo previsto en la base decimoquinta, punto 3.

5. Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Regional o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello expresamente o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

6. La comprobación de la existencia de datos inexactos, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a. Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- b. El proyecto que comprenda las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria y que deberá corresponderse con alguna de las actuaciones subvencionables establecidas en el punto sexto de la presente resolución. Dicho proyecto incluirá indicación sobre la implementación territorial del proyecto a desarrollar, concretando las localidades y centro de actuación, y la dotación de personal y/o número de personas trabajadoras que prestan atención al público en materia de consumo.
- c. En su caso, para la acreditación de los méritos objeto de valoración de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria, se aportará documento certificado por la persona secretaria de la entidad solicitante que comprenda, cuando proceda, realización de las actividades objeto de baremación, en el año natural anterior a la convocatoria, y sobre relación de proyectos de consumo realizados, objeto de baremación. El criterio de valoración relativo a la antigüedad de la inscripción en el Registro Regional de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías será verificado de oficio por el órgano instructor.

Decimoquinto. Instrucción y evaluación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de consumo de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir a la entidad interesada para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de la solicitud presentada.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por una Comisión de valoración, órgano colegiado que estará compuesto por la persona titular del Servicio de Consumo, que desempeñará la presidencia, y dos Jefes/as de Sección, adscritos a la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, uno/a de los/las cuales actuará como secretario/a y levantará acta del contenido de las reuniones.

Este órgano realizará el estudio, evaluación y valoración de los proyectos presentados a la presente convocatoria, de conformidad con los objetivos de la orden de bases reguladoras, así como la ponderación de los criterios establecidos en el punto noveno de la presente resolución y base decimoquinta de la orden de bases reguladoras, emitiendo informe al respecto.

3. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución provisional y sólo en aquellos casos en que se prevea que ésta puede resultar de sentido favorable a la concesión de la subvención, el órgano instructor requerirá la documentación que, siendo necesaria para la resolución del expediente, no hubiere sido presentada con anterioridad ni se halle en poder de la Administración o aquella respecto a la cual la entidad interesada no hubiere prestado su consentimiento para la consulta y verificación de datos, para que, en el plazo de 15 días, la entidad interesada presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, los justificativos de los datos aportados o las declaraciones responsables, que sean precisos para completar la instrucción del procedimiento. En todo caso se requerirá la documentación acreditativa del requisito de disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Del mismo modo, el órgano instructor será el competente para requerir la subsanación de las solicitudes, en su caso.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de notificación electrónica al objeto de que las entidades interesadas formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su notificación.

6. Asimismo si el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional fuese inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

7. Se podrá convocar de nuevo a la Comisión de valoración cuando la acreditación de los requisitos por las posibles entidades beneficiarias, la reformulación de los proyectos originales –que debe respetar los criterios de valoración- o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

8. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por las entidades interesadas, y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimosexto. Resolución.

1. La competencia para otorgar o denegar subvenciones reguladas en esta resolución de convocatoria corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo.
2. El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.
3. Conforme al artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, la resolución de concesión, además de contener la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esa opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte la entidad o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la normativa básica estatal.

4. La resolución se notificará a las entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimoséptimo. Información al público sobre la concesión de la subvención.

1. La entidad beneficiaria se compromete a informar adecuadamente, tanto a las personas usuarias de sus actividades como en la información al público de las mismas, sobre la obtención de fondos públicos para la financiación de dichas actividades.
2. Dicha información consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.

Decimooctavo. Justificación del empleo de la subvención.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
2. Las justificaciones se presentarán por la entidad beneficiaria, mediante modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección web <https://www.jccm.es/>. Podrán presentarse, además de la justificación final prevista en la Orden de bases, justificaciones parciales según se indica en el apartado siguiente.
3. Las justificaciones se podrán presentar desde el momento en que las entidades solicitantes dispongan de la mismas y con anterioridad al 31 de enero de 2022, a través de cuenta justificativa simplificada con la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor, NIF y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos.

b) Certificación original de la persona representante legal de la entidad en la que se haga constar que las relaciones presentadas corresponden a los gastos efectivamente realizados, y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la Entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras Entidades Públicas o privadas para su abono.

c) En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por la persona representante de la misma.

4. La justificación final se deberá presentar con anterioridad al 31 de enero de 2022, y deberá acompañar, además de la documentación señalada en el apartado anterior en el caso de no haberse presentado con anterioridad, la siguiente documentación referida al 100% del gasto de la actividad subvencionable:

a) Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado.

b) Certificación, emitida por la persona que ostente la presidencia de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

6. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto de la persona representante legal de la entidad.

7. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con una relación de gastos en el que se indique su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

8. A fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, se podrá requerir por la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, cuantos justificantes estime adecuados.

Decimonoveno. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará, conforme al artículo 45 de la Orden 205/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, de acuerdo a lo siguiente:

a) Anticipadamente el 20 por ciento de la cantidad total, con la Resolución de concesión de la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo, emitida a la entidad concedente.

b) El 80 por ciento restante se abonará una vez sean justificadas la totalidad de las actuaciones objeto de subvención, mediante la presentación de los justificantes de gasto correspondientes.

2. Dichos anticipos en su caso, se ajustarán a lo previsto por el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea, así como de la iniciativa privada o de la propia entidad siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimoprimer. Incumplimientos y pérdida de derecho al cobro, total o parcial.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente convocatoria y la Orden 59/2021, de 26 de abril, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) En su caso, haber justificado un porcentaje inferior al 30 % del importe de ayuda concedida.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en la presente convocatoria y la Orden 59/2021, de 26 de abril y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimosegundo. Reintegro de la ayuda solicitada y control.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se produzca el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de lo establecido en la presente resolución y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

4. Las entidades beneficiarias estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, las entidades beneficiarias estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

Vigesimotercero. Devolución voluntaria y régimen sancionador.

1. Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe no aplicado, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección:

https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Vigesimocuarto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones, a través de la cual, a su vez, se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vigesimoquinto. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución de convocatoria y la Orden 59/2021, de 26 de abril, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que las entidades interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Vigesimosexto. Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de junio de 2021

El Director General de Agenda 2030 y Consumo
RAMÓN LARA SÁNCHEZ



CONSUMO

Nº Procedimiento

030789

Código SIACI

SL2X

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO Y GESTIÓN ORDINARIA DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS.

01 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF

Nº de documento:

Nombre entidad
solicitante:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil

Correo electrónico

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso de pago

02 Representante (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento

Nº. de Documento

NIF Pasaporte/NIE

Nombre

1º Apellido *

2º Apellido

Hombre

Mujer

Domicilio

Provincia

Municipio

Teléfono móvil

Otro teléfono

C.P.

Correo electrónico.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a

03 MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica
(Está obligada/o a la notificación electrónica. Compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

04 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	Dirección General Agenda 2030 y Consumo
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones en materia de consumo
Legitimación:	Ejercicio de poderes públicos - Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.
Destinatarios:	Existe cesión de datos
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1231

05 DATOS DE LA SOLICITUD

Solicita le sea concedida la subvención para la participación en el programa de actividades en materia de consumo y gestión ordinaria de las asociaciones de personas consumidoras:

Importe solicitado	
--------------------	--

06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

06.1 Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su nombre propio y en representación de la entidad representa, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está legalmente constituida e inscrita en los registros oficiales que corresponda, así como carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones)*
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5*



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones)

- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.)*
- No incurre la persona interesada ni aquellos que ostenten la representación legal en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si la entidad está sujeta a la normativa sobre la prevención de riesgos laborales, cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales.
- No haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No ha solicitado a cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, proyectos u otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de la Solicitud	Importe	Estado de la ayuda	Entidad Concedente

- Las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de ayudas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

06.2 Autorizaciones

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.:

Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración

En caso de que se haya opuesto a su consulta, deberá aportar la documentación correspondiente para la resolución del procedimiento.

06.3 Documentación

En su caso, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- El proyecto que comprenda las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria y que deberá corresponderse con alguna de las actuaciones subvencionables establecidas en el punto sexto de la presente resolución.
- En su caso, para la acreditación de los méritos objeto de valoración de acuerdo con el apartado noveno de la presente convocatoria, se aportará documento certificado por la persona secretaria de la entidad solicitante que comprenda, cuando proceda, indicación sobre la implementación territorial del proyecto a desarrollar, con referencias acreditativas de ésta, sobre realización de las actividades objeto de baremación, en el año natural anterior a la convocatoria, y sobre relación de proyectos de consumo realizados, objeto de baremación.

07 DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria		Dirección	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre completo de la persona titular de la cuenta			
<input type="text"/>			
Nº de cuenta IBAN. Para cuentas de cualquier país (incluido España)			
Pais	C.C.	Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Firma de la persona representante
En a de de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: **DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO** - CÓDIGO DIR3: A08027161



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas + tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular la entidad solicitante de la ayuda.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. Será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío.

Más información:

* en la página web <https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Castilla-La Mancha

AGENDA
2030

CONSUMO

Nº Procedimiento

030789

Código SIACI

SK/E

Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo**ANEXO II**

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO 030789, TRAMITE SL2X, DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ORDINARIA DE ESTAS ASOCIACIONES

01 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTENIF

Nº de documento:

Nombre entidad
solicitante:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil

Correo electrónico

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso de pago.

02 REPRESENTANTE (obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento

Nº. de Documento

NIF Pasaporte/NIE

Nombre

1º Apellido *

2º Apellido

Hombre Mujer

Domicilio

Provincia

Municipio

Teléfono móvil

Otro teléfono

C.P.

Correo electrónico.

Las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

03 DATOS DEL EXPEDIENTE DE AYUDA	
Número de Expediente * ₁	Fecha de la Resolución de concesión * ₂ Subvención concedida ₃
<input type="text"/>	<input type="text"/>
04 MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica <i>(Está obligada/o a la notificación electrónica. Compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable:	Dirección General Agenda 2030 y Consumo
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones en materia de consumo
Legitimación:	Ejercicio de poderes públicos - Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.
Destinatarios:	Existe cesión de datos
Derechos:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1231
06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA	
06.1 Declaraciones responsables:	
La persona abajo firmante, en su nombre propio y en representación de la entidad representa, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
<ul style="list-style-type: none"> - Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida. - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por reintegro de subvenciones. <i>(Esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.)</i> - Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <i>(Esta declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones)</i> 	
<input type="checkbox"/>	Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de ayudas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.	



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

06.2 Autorizaciones			
Con la presentación de esta solicitud podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.:			
Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Administración
En caso de que se haya opuesto, o no haya autorizado su consulta, deberá aportar la documentación correspondiente para la resolución del procedimiento.			
06.3 Documentación aportada			
<input type="checkbox"/>	Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en formato digital "excel"), ordenada por conceptos, con indicación del acreedor, NIF y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.		
<input type="checkbox"/>	Certificación original de la persona representante legal de la entidad en la que se haga constar que las relaciones presentadas corresponden a los gastos efectivamente realizados, y derivados de la finalidad para la fue concedida la subvención, que la Entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras Entidades Públicas o privadas para su abono.		
<input type="checkbox"/>	En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por la persona representante de la misma.		
06.4 Documentación final aportada			
<input type="checkbox"/>	Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas en consonancia con el programa o proyecto aprobado.		
<input type="checkbox"/>	Certificación, emitida por la persona que ostente la presidencia de la entidad, de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.		
<input type="checkbox"/>	Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.		
<input type="checkbox"/>	En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.		

Firma de la persona representante
 En a de de

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: **DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA 2030 Y CONSUMO** - CÓDIGO DIR3: A08027161



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agenda 2030 y Consumo

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas + tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. La firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío.

Más información:

* en la página web <https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible>

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.